



**VISTOS**, el Informe N° 000326-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 14 de octubre del 2022, el Informe N° 001010-2022-DIA/MC, de fecha 25 de octubre del 2022; y el expediente N° 2022-0110949, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ZUGSPITZ MUSIK", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0110949, el señor Alexander Neuhaus Wilhelm, en representación de Eventos Alemanes S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ZUGSPITZ MUSIK*", a desarrollarse los días 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre del 2022, en Arena Uno, sito en Avenida Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ZUGSPITZ MUSIK*" se trata de la presentación de la banda musical alemana Zugspitz Musik, grupo folclórico que se presenta en el marco del Oktoberfest Perú 2022, tradicional fiesta y exposición alemana que se lleva a cabo entre los meses de setiembre y octubre en la ciudad de Munich. Se desarrolla por espacio de dos semanas y está considerada como la mayor fiesta popular no solo en Alemania, sino en el mundo. Esta presentación cuenta con el respaldo institucional de la embajada de la República Federal de Alemania en el Perú, en la persona del primer secretario Clemens Hellemeier, al considerar que se trata de un evento que ayudará a promover y difundir la cultura alemana en el Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 000326-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*ZUGSPITZ MUSIK*", este evento presenta a la tradicional agrupación alemana integrada por 10 personas que se presentará en el marco del Oktoberfest (festival de octubre), tradicional fiesta y exposición alemana, cuya versión en Lima data del año 2002. La colonia alemana y cientos de personas se reúnen cada año para celebrar las tradiciones germanas en las que se disfruta de la música, canciones, platos típicos de la región bávara y bailes folclóricos con instrumentos típicos de Alemania;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ZUGSPITZ MUSIK*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural por cuanto a través de representaciones artísticas como, en este caso, el folclore de Alemania, permite que el público conozca acerca de la cultura tradicional de ese país en el marco del Oktoberfest, evento que se ha convertido en una tradición del mes de octubre para los limeños desde hace 17 años. Es un encuentro que acerca al público al conocimiento de la cultura alemana, al ser una de las más importantes festividades de la república germana, y al mismo tiempo promueve el turismo receptivo, integrando al Perú con Alemania y toda Europa en el objetivo de lograr una interacción social y cultural;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización en Arena Uno, sito en Avenida Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 8000 personas, los días 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre del 2022, teniendo como precio de entrada general para el jueves 27 el costo de S/ 33.00 (treinta y tres y 00/100 Soles); como precio de entrada general para el viernes 28 el costo de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio de entrada general para el sábado 29



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

el costo de S/ 49.50 (cuarenta y nueve y 50/100 Soles); como precio de entrada general para el domingo 30 el costo de S/ 33.00 (treinta y tres y 00/100 Soles); y como precio de entrada general para el lunes 31 el costo de S/ 49.50 (cuarenta y nueve y 50/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001010-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ZUGSPITZ MUSIK", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "ZUGSPITZ MUSIK", a desarrollarse los días 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre del 2022, en Arena Uno, sito en Avenida Circuito de Playas S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2022-0110949.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES